

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NELLY DEL CARMEN PABELLO VEGA, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASISTIDA POR EL MTRO. VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ, TESORERO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA LIC. WENDY ONTIVEROS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR, Y POR EL L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL UNICORNIO INDUSTRIA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO ALEMAN LUNA, APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal, así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten.
- d. La Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública

Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como los artículos 38 fracción IX, 46, 47, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

- e. La Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas es asistida en este acto por el **Mtro. Víctor Alfonso Ramos Gómez**, Tesorero Municipal de la Secretaría de Finanzas, por la **Lic. Wendy Ontiveros González**, Secretaria de Bienestar, y por el **L.A.E. Edén Abelino Castro Escalante**, Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas, todos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- f. La presente Adquisición se aprobó mediante **Dictamen de Adjudicación Directa** número **ADQ-2025-AD-084-XXV**, de fecha **16 de octubre de 2025**, emitido por el Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de conformidad a la excepción contemplada en el artículo 34, fracción XII del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, para la contratación por la vía de **Adjudicación Directa** de **"EL PROVEEDOR"**, relativa a la adquisición de despensa de canasta básica para las distintas jornadas de la Secretaría de Bienestar del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- g. Con fecha **12 de noviembre de 2025** se recibió oficio número **DL/XXV/254/2025** en la Consejería Jurídica Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito por el **Lic. Abel Omar Barrón Galindo**, Jefe del Departamento de Licitaciones, dirigido al **Mtro. Alejandro Rivero Huerta**, Consejero Jurídico Municipal, ambos funcionarios del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV, 51 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicitó la **elaboración y validación** del instrumento jurídico relativo a la contratación de los servicios de la moral **UNICORNIO INDUSTRIA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSA DE CANASTA BÁSICA PARA LAS DISTINTAS JORNADAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, anexando a su oficio copia simple del Dictamen de Adjudicación Directa ADQ-2025-AD-084-XXV.
- h. Para la presente adquisición, se cuenta con **suficiencia presupuestal**, bajo la **Partida 44101-Ayudas sociales a personas**, de la **Unidad Ejecutora 001-SB-DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**, para el Ejercicio Fiscal 2025, tal y como se desprende del oficio **PP/0047/2025** de fecha **15 de enero de 2025**, signado y validando dicha disponibilidad por la

C.P. Marisol García Ruíz, en su carácter de Directora de Programación y Presupuesto de Tesorería Municipal, del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

- i. El Registro Federal de Contribuyente del declarante es **ATB541201KK2**.
- j. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22010**.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Apoderado Legal que:

- a. Mediante Póliza número **8,656 del libro de registro número dos**, de fecha **04 de mayo de 2022**, pasada ante la fe del **Lic. Sirak Emmanuel Pérez Soltero**, en la ciudad de Ensenada, Baja California, Corredor Público número **09**, en la plaza de Baja California, se hace constar la constitución de la moral de nombre **UNICORNIO INDUSTRIA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Tijuana, Baja California, mediante **Número Único de Documento 20230001399900U4**, de fecha **18 de enero de 2023**.
- b. Mediante escritura pública número **27,913**, volumen **1,140**, de fecha **17 de marzo de 2023**, pasada ante la fe del **Lic. Fernando Rodríguez Pérez**, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número **Dos** para el Distrito Judicial de Morelos, en funciones de Notario por separación temporal de su titular el **Lic. Fernando Rodríguez García**; en la que compareció el señor **Teodoro Martínez Ramos**, en su calidad de representante de la moral **UNICORNIO INDUSTRIA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, para otorgar un **PODER Y/O MANDATO GENERAL** a favor del **C. Gilberto Aleman Luna**, consistentes en Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración entre otros, facultades que a la fecha, bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.
- c. Su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave **UIA220504T42**, y señala como domicilio fiscal para el ubicado en: **Calle Olivo, número 300, Interior Manzana 5 Lote 10, Colonia Parque Industrial Tecate, Tecate, Baja California, C.P. 21430**.
- d. Cuenta con el personal necesario, con experiencia y altamente calificado para ofrecer los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO", mismos que se detallan en las cláusulas

Primera y Segunda del presente instrumento; y se compromete a realizar dichas encomiendas con toda la diligencia y capacidad que se requiera.

- e. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada **UNICORNIO INDUSTRIA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señala no ubicarse en ningún supuesto establecido en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, manifestando también bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los accionistas de su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" vende, cede, y transfiere a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de **60,000 DESPENSAS DE CANASTA BASICA DESTINADAS PARA LAS DIFERENTES JORNADAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL AYUNTAMIENTO" a entregar la cantidad de **60,000 despensas**, cada una de ellas, con las siguientes especificaciones técnicas, contenido y características que se detallan a continuación, de conformidad a la cotización emitida por el "EL PROVEEDOR":

- 1 morral reusable con logo del Ayuntamiento de Tijuana - Bienestar
- 1 bolsa de arroz de **1000 gr**
- 1 bolsa de frijol de **1000 gr**
- 1 bolsa de lentejas de **500 gr**
- 1 lata de atún de **140 gr**
- 1 bolsa de harina de **1000 gr**
- 2 bolsas de sopa instantánea
- 1 bote de aceite de **500 ml**

Despensa incluye: embolsado y traslado a las diferentes ubicaciones de la Ciudad de Tijuana, Baja California, conforme a la agenda del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Aunado a lo anterior, "EL PROVEEDOR" ofrece a "EL AYUNTAMIENTO" toda la infraestructura técnica, humana y económica que se necesita para soportar los movimientos en las diferentes colonias, adicionalmente la logística de preparación y finalmente la de tener capacidad de crédito y se apoye para cumplir con los objetivos de la Secretaría de Bienestar del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

1. INFRAESTRUCTURA TECNICA.

Cuentan con personal altamente capacitado y respaldado con equipo moderno y eficiente que garantizarán el servicio.

2. FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.

Ofrecen financiamiento de todas las actividades y necesidades, simplificando las actividades y gestión de recursos.

3. OPTIMIZACION DE OPERACIONES.

Cuentan con acciones y actividades que empatan con la contratación lo que ayuda a ser más eficientes y agilizar en llevar las actividades en forma correcta y a tiempo.

4. SOPORTE LOGISTICO Y VENTAJAS COMPETITIVAS.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", por la adquisición de **60,000 DESPENSAS**, el monto total de **\$15'000,000.00 M.N. (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad excenta de IVA, contra entrega de los productos a entera satisfacción de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" mediante **04 (cuatro) exhibiciones**, vía transferencia bancaria a la cuenta que proporcione "EL PROVEEDOR", previa suscripción de la factura correspondiente y la entrega del comprobante fiscal, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales necesarios, en términos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad a las fechas de entrega, citadas en la clausula Quinta del presente instrumento jurídico.

QUINTA.-TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a **entregar** a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes objeto del presente contrato, objeto de la presente adjudicación, se deberán entregar en la bodega ubicada en Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 10051, Zona Urbana Río Tijuana, Local número 2, Tijuana, Baja California, México, en horario de recepción de lunes a viernes a partir de las 8:00 hasta las 17:00 horas, en el siguiente esquema:

FECHA DE ENTREGA	NÚMERO DE DESPENSAS
20 OCTUBRE	20,000
30 OCTUBRE	10,000
17 NOVIEMBRE	10,000
15 DICIEMBRE	20,000

Todos los gastos que se generen (traslado, importación etc) serán **sin costo** alguno para el "EL AYUNTAMIENTO".

SIXTA.- CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" tiene establecido como política el pago a crédito. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes de acuerdo a las necesidades establecidas en el presente instrumento. Las facturas con los desgloses de los bienes efectivamente recibidos serán entregadas por "EL PROVEEDOR" a la **SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para su trámite ante la Tesorería Municipal. Lo anterior de conformidad a los artículos 42 y 42 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

El pago se efectuará conforme a los términos establecidos en el presente contrato, previa verificación de la recepción satisfactoria de las despensas y su conformidad con las especificaciones técnicas requeridas a entera satisfacción de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**. Se observarán los requisitos administrativos y presupuestales que marque la Tesorería Municipal para la validación del pago.

En caso de que las facturas presenten errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que éste último presente la factura(s) corregida(s).

"LAS PARTES" señalan como lugar de pago de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicadas en **Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, C.P. 22010.**

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento es a partir del **16 de octubre de 2025** hasta la entrega de los bienes y conclusión de los servicios que no podrá exceder al **31 de diciembre de 2025**.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

- A. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** No aplica, en virtud de que "EL PROVEEDOR" no requiere de anticipo.
- B. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por compañía legalmente autorizada, por el valor del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, a nombre de "EL AYUNTAMIENTO", esto para garantizar el exacto y debido cumplimiento del contrato, salvo que la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la contratación de los arrendamientos se realice dentro del citado plazo, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

La fianza no podrá ser suspendida, disminuida, revocada, cancelada o modificada en cualquier forma durante la duración del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

- C. **GARANTÍA DE LOS BIENES** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL AYUNTAMIENTO" una garantía de los productos materia del presente instrumento, descritos en la Cláusula Primera y segunda del presente instrumento jurídico, y con las especificaciones técnicas y contenido de la Cláusula Segunda; en el caso de que las despensas presenten defectos, daños o incumplan con las especificaciones requeridas, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlas por otras de iguales o superiores características, **sin costo adicional** para "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor a **24 horas** contadas a partir de la notificación del defecto por parte de la persona designada en la Cláusula Décima Novena.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en cualquiera de las condiciones del contrato, será sujeto a penalización por un importe igual a la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

"EL PROVEEDOR" acepta que, para el caso que el Comité de Adquisiciones determine la aplicación

de una pena convencional por la falta de cumplimiento a este contrato, el rechazo de bienes o servicios por parte de "EL AYUNTAMIENTO" o el retraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes a que esté obligado, se le descontará el monto de la pena convencional del pago o pagos a que hubiera tenido derecho como contraprestación por el servicio contratado. Una vez realizado el descuento, se le notificará a "EL PROVEEDOR" para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso que no exista pago pendiente por realizar a "EL PROVEEDOR" del que se pueda descontar el monto por concepto de pena convencional, quedará expedito el derecho de "EL AYUNTAMIENTO" para hacer exigible la fianza o garantía de cumplimiento que haya exhibido para tal efecto "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL AYUNTAMIENTO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento en la calidad o la entrega de la totalidad de las despensas, se aplicará la pena convencional prevista en el contrato, que podrá consistir en el cobro de daños y perjuicios o en la rescisión del mismo, de conformidad con la Ley y el Reglamento aplicable.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; en los siguientes supuestos:

- I. Cuando concurran razones de interés general.
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio, de conformidad con lo siguiente:

a) La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que determine el Comité de Adquisiciones en el que se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, y tendrá efectos en la fecha en que se señale previa notificación personal a "EL PROVEEDOR".

b) El supuesto señalado en el punto anterior, se reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá contener una estimación de finiquito, así como el estudio que justifique el pago de los gastos no recuperables en que haya incurrido.

III.- Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **RESCISIÓN.** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes supuestos:

1.- **Rescisión en Sede Administrativa:** **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California conforme a lo siguiente:

a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga

b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en inciso a), de la presente cláusula.

2.- **Procedimiento Sin Efectos:** Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera la entrega de los bienes o se prestaren los servicios o se arrendaran los bienes, el procedimiento de rescisión quedará sin efectos, independientemente de las penas aplicables.

3.- **Rescisión Jurisdiccional:** En el caso de que "EL PROVEEDOR" desee rescindir el presente contrato lo deberá plantear ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", acordando "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, "EL AYUNTAMIENTO" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA O DOLO. "LAS PARTES" manifiestan que "EL PROVEEDOR", se hace responsable de cualquier daño o perjuicio físico y/o patrimonial que derivado de la actividad que se contrata cause por sí mismo, sus empleados, sus familiares o terceros a su cargo, en perjuicio o daño de "EL AYUNTAMIENTO" o terceros sea por su negligencia, dolo, inclusive en caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuvieron acceso "LAS PARTES", ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente contrato "LAS PARTES" aceptan que el contrato, y la información que derive del mismo, así como todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo son propiedad de "LAS PARTES". La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este contrato y continuará teniéndolo después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual "EL PROVEEDOR" manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica y/o laboral entre él y "EL AYUNTAMIENTO", ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de "EL AYUNTAMIENTO" en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso, de que cada una de "LAS PARTES", necesite de los servicios de otras personas, cada una las contratará bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de "LAS PARTES", en relación con la adquisición materia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES. El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, lo hará merecedor de las sanciones a que se refiere dicho instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 del citado Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO. Se designa al **Comité de Verificación y Cumplimiento** del Contrato, como órgano encargado de la verificación y cumplimiento del presente instrumento, en el ámbito de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y 41 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, conformado por la persona Titular de Oficialía Mayor, quien podrá asignar a la persona encargada de la Dirección de Recursos Materiales delegándole sus funciones y

facultades, la persona Titular de Tesorería Municipal, quien podrá asignar a la persona encargada del área de Egresos delegándole sus funciones y facultades, y al área solicitante por conducto del Lic. Juan Carlos Ortega Montaña, en su carácter de **Coordinador Administrativo de la Secretaría de Bienestar del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, y/o quien se designe para tal efecto.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con este contrato, "**LAS PARTES**" señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como toda clase de documentos, los siguientes:

- a. "**EL AYUNTAMIENTO**": Avenida Independencia Número 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.
- b. "**EL PROVEEDOR**": Calle Olivo, número 300, Interior Manzana 5 Lote 10, Colonia Parque Industrial Tecate, Tecate, Baja California, C.P. 21430 y/o Periferico de la Juventud 2910, interior piso 171, Hacienda Santa Fe, C.P. 31215, Chihuahua, Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS. "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a lo estipulado con el objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y demás disposiciones aplicables.

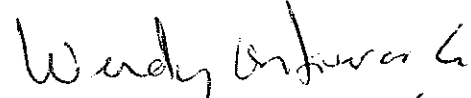
Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Baja California, con jurisdicción en el Municipio de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros u otra circunstancia pudiera corresponderles en el futuro.

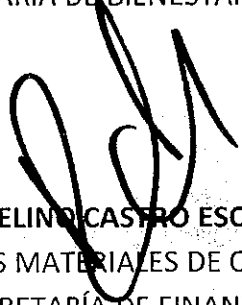
Ambas partes manifiestan expresamente su conformidad respecto del contenido, efectos, alcance y fuerza legal del presente contrato, por lo cual, en este acto materializan su voluntad firmando por duplicado, en el Municipio de Tijuana, Baja California, **18 de noviembre de 2025.**

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. NELLY DEL CARMEN PABELLO VEGA
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MTRO. VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


LIC. WENDY ONTIVEROS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR


L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

X



"EL PROVEEDOR"
UNICORNIO INDUSTRIA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.

C. GILBERTO ALEMAN LUNA
APODERADO LEGAL

LIC. ABEL OMAR BARRÓN GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

VOBO

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

Esta última hoja es parte integrante del CONTRATO DE ADQUISICIÓN celebrado por el H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA con la persona moral UNICORNIO INDUSTRIA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V. y consta de catorce fojas útiles.